

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 15 de Marzo de 1879.

NUMERO 321

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6, 10 minutos. Se pone á las 6, 8 minutos. Sale la Luna á las 12, 29 minutos.

SABADO 15.—San Raimundo, abad, fundador; San Longinos, el que hirió en el costado á Ntro. Señor; Santa Madrona, mártir, Santa Leocricia, virgen y mártir.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.****Secretaría de Instrucción Pública.**

Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.

Conocimiento de las principales operaciones del Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Mercado de Londres.

Sección científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—República peruana.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Nº 191.

Palacio Nacional.

San José, Marzo 14 de 1879.

Vistas las diversas, prudentes y útiles medidas que acerca de las escuelas primarias de este Canton tuvo á bien dictar la Ilustre Municipalidad del mismo, en sesión del 27 de Enero último, comprendiéndolas en el Art. 3º del acta Municipal de aquella fecha; visto el horario ordenado para la enseñanza de dichas escuelas y las maduras instrucciones que forman su complemento; y en atención á que tales disposiciones, inspiradas en la ilustración y patriotismo de sus autores, concuerdan con las providencias generales que el Supremo Gobierno tiene preparadas en el ramo; apruébanse dichas disposi-

ciones con solo la modificación, en el horario, de agregar á Religión y Moral, la Urbanidad, dejando los días señalados á ésta, para la enseñanza de los elementos de Agricultura, que se dará por la obra de A. Caravia, revisada por el Doctor P. Ospina, mientras se forma en el país, la que mas convenga á sus condiciones agrícolas.

COMUNIQUESE.

El Secretario de Instrucción Pública encargado del despacho ordinario,

CASTRO.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en esta oficina, en la presente semana, de los derechos devengados.

En el Partido de las Hipotecas se han hecho 4 inscripciones, 2 cancelaciones, y se despacha á la fecha.

En el Partido de San José, se han hecho 31 inscripciones, y se despacha con fecha 13 del corriente.

En el idem de Cartago, se han hecho 14 inscripciones, y se despacha á la fecha.

En el idem de Heredia, se han hecho 14 inscripciones, y se despacha á la fecha.

En el idem de Alajuela, se han hecho 35 inscripciones, y se despacha con fecha 11 del corriente.

Derechos devengados en todo, doscientos sesenta y cuatro pesos.

Registro General de Hipotecas.—San José, 14 de Marzo de 1879.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.**MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Puntarenas.****ENTRADAS.**

Marzo 13.—El vapor "Honduras," procedente de Panamá, fondeó hoy á las 4 p. m.—Pasajeros: Rosa Ortega de Padilla y 3 niños, Roman Macaya, J. L. Ibaneto, Gaspar Mendizabal y 3 de familia, Alejandro S. España, Redan, Juan N. Yhon, M. Mani, Otto Holts, carga \$ 30,806 y 511 bultos.

Marzo 13.—El vapor "Salvador," procedente de la Union, fondeó á las 3 p. m.—Sin pasajeros ni carga.

Puerto de Limon:**ENTRADAS Y SALIDAS.**

Marzo 3.—La barca inglesa "Northwood" con destino á Colon, se hizo á la vela á las 2 p. m. de hoy, al mando de su capitán Señor J. A. Adams, de 295 toneladas, 11 tripulantes: llevando de pasajeros al joven Carlos Bourtzi y de carga, mercaderías generales y despachada por su respectivo capitán.

Marzo 3.—El vapor norte americano "Lamokin," zarpó á las 6 p. m. de hoy; al mando de su capitán Señor William

Smith, con destino á San Juan del Norte; llevando 8 individuos de tripulación, mercaderías generales y despachado por su respectivo capitán.

Marzo 10.—La goleta inglesa "Messajé of Peace," fondeó en este puerto á las doce de hoy, procedente de Colon, al mando de su capitán Señor Ricardo Davis, del porte de 20 toneladas, 3 tripulantes, trayendo de pasajera á la Señora Josefa Alomis y de carga, mercaderías generales, con 20 días de mar y á la consignación de su respectivo capitán.

ADMON. JUDICIAL.**Corte Suprema de Justicia.****Sala primera.**

Viernes 14.

1.—El juicio entre Juan Monge y María Cecilia, se declaró nulo desde el auto de Setiembre 12 de 1877.

2.—En la tercera intentada por Don José L. Barreto, en la ejecución entre los Señores Le Lacheur, Dent & C^o y Don Félix y Don Manuel Antonio Bonilla, se confirmó el auto apelado.

3.—Se mandó pedir al Juez Civil en 1ª Instancia de Heredia, la quiebra de Don Joaquin Ruiz, que se le remitió para la práctica de una diligencia.

4.—En la causa contra José Pérez y Alejo Hernández, por homicidio, se mandó requerir á los procesados acerca de si ratifican ó nó la interposición del recurso de súplica hecha por su defensor.

5.—En la instrucción seguida por la tentativa de estupro de Engracia Villalobos, se pidió autos.

6.—En la instrucción seguida para averiguar quién hirió á José María Ramírez, se revocó el sobreseimiento.

7.—En la instrucción seguida por la sustracción de un documento del Juzgado del Crimen de Alajuela, se aprobó el sobreseimiento.

8.—En la causa contra Eleodoro Montoya, por heridas, se decretó los traslados al Procurador de reos y Magistrado Fiscal.

9.—En la causa contra Higinio Duran y Juan Masis, por heridas, se declaró compurgada la pena merecida por el primero, con la prisión sufrida, y se impuso la multa líquida de siete pesos por el uso de arma prohibida, confirmando en lo demás la sentencia de 1ª Instancia.

San José, 14 de Marzo de 1879.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—Se mandó introducir á la oficina, el juicio ordinario seguido por el Señor Ramon Cordero, contra el Señor Estévan Guevara y su esposa, sobre nulidad de un contrato.

2.—En la mortal de Toribio Mena y Antonia Rojas, se declaró rebelde á los apelados, y se señaló para la vista el veintisiete del corriente Marzo.

3.—En la mortal de Don Eugenio Boulanger, se proveyó un auto nandando pasar el expediente á la Honorable

Sala Primera, per haber ésta prevenido anteriormente.

4.—En el juicio verbal seguido entre los Señores Manuel Miranda y Don Manuel Zamora, sobre la propiedad de unas leñas, se revocó la resolución suplicada, y se manda devolver el expediente al Juez á quo, para que falle en lo principal.

5.—En el asunto seguido entre los herederos del Señor Manuel de los Santos Murillo, y los herederos de Don Pio Alvarado, se admitió el recurso de súplica interpuesto por el apoderado de los últimos.

6.—Se ha proveído autos en la causa seguida contra Jorge J. Kidd Montezuma, indiciado de robo.

7.—El mismo auto se proveyó en la causa contra Marcelino Rodríguez, por herida.

8.—Igual proveído recayó en la causa contra Ramon Molina Meléndez, indiciado de estafa.

9.—Se mandó introducir á la oficina la causa contra Cecilio y Mercedes Acosta, por herida.

10.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en el instrucción seguida para averiguar el autor de la sustracción de un expediente, en la oficina del Alcalde 3º de Heredia.

11.—Igual resolución recayó en la instrucción seguida para averiguar el autor de un contrabando de hule en San Carlos.

12.—En la causa contra Joaquín Cortez, indiciado del delito de abigeato, se revocó el auto de sobreseimiento de 1ª Instancia, y se manda devolver la causa para que la continúe y fenezca con arreglo á derecho.

San José, Marzo 14 de 1879.

El Secretario.

N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce de la mañana, del día veinte de Marzo corriente, se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, un derecho de mil seiscientos trece pesos setenta y dos centavos, en el valor de cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos treinta y siete y medio centavos, en que está justipreciado el primer lote de tres caballerías de tierra, procedente de seis caballerías; el cual linda: al Norte, con terreno del finado Presbítero Don Luis Pérez; Sur, con idem. de la Señora María Pío Pérez, hoy del Señor Jesus Granados; Este, con idem. del Presbítero Don Luis Pérez, hoy del mismo Jesus Granados y José Agustín Cordero; y Oeste, con idem. de los Señores Licenciado Don Julian Volio y Jesus Granados, cuyo terreno es de superficie desigual, figura larga, parte en montaña y parte desmontada y dedicada á la siembra de maiz y potrero; sito en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta Villa, cantón segundo de la Provincia de Alajuela; el cual se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y seis, folio tres, finca número diez mil ciento ocho, "Occidental," inscripción número uno. El cual, á pedimento de partes, se vende de orden de este Juzgado, para pagar deudas y costas; correspondiente todo, á la mortal de los Señores esposos Lino Zumbado Pérez y María Vargas Chaves. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Civil y del Crimen de San Ramon.—Marzo 11 de 1879.

LEOVILDO CASTRO.

Francisco Hoyos G.—José M. Monge P. l.v.

A las doce del día veinte del corriente mes se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes:—Un terreno en Angelina, barrio de San Nicolás, Distrito 5º de este Canton, que consta como de cuatro manzanas, con una galería de seis varas de largo y cuatro de ancho, y linda: Norte, potrero de Jesus Portugues; Sur, calle en medio, cerco de Guillermo Monge; Este, id. de Francisco Torres; y Oeste, id. de la testamentaria de Lorenzo Portugues; y vale \$ 380.—Otro terreno en el mismo punto, distrito y Canton dichos; consta de tres manzanas en cuadradas, linda: Norte, Potrero de Jesus Portugues; Sur, calle en medio, cerco de Guillermo Monge; Este, id. de la testamentaria del mismo Lorenzo Portugues; y Oeste, id. de Manuel Torres; y vale \$ 260.—Está inscrito en el Registro de la Propiedad, y pertenece á los Señores Santiago Monge José M., María Ramona y Ramona de Jesus Portugues, y se vende, previos los trámites de ley, por no admitir cómoda división.—Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago, Marzo 12 de 1879.

J. F. SANCHO. *Jesus Montes.*
Justo Maroto. I v;

A las doce del miércoles veinte y seis del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente:—Una casa de habitación, situada en el Centro de esta Ciudad, primer Distrito del Canton primero de la misma, ubicada en un solar como de trescientas treinta y cuatro varas cuadradas; está al Suroeste de la plaza principal á cuatrocientas varas de distancia, tiene seis varas de frente, por ocho y una tercia de fondo, un corredor, sala y cocina, montada, parte en bahareque y parte en adobes, cubierta de caña y teja, maderas labradas en el corredor y sala y el resto en madera redonda, limitada toda: por el Norte, con casa y solar del Señor José Quesada; al Sur, con idem del Señor Manuel Aguilar; Este, calle pública de por medio, con casa y solar del Señor Manuel Solano; y al Oeste, con idem del Señor Daniel Paniagua, el solar es de superficie plana, figura irregular, tiene unas pocas matas de café, y una zanja de Este á Oeste: pertenece esta finca al ejentado Manuel Hernandez y su esposa María Conejo, por haberla adquirido en el tiempo conyugal; y se vende para hacer cumplido pago á su acreedor Don Manuel Aguilar, representado por Don Pedro Dobles.—El que quiera comprarla, ocurra el día y hora señalado á hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada, tiene por base ciento diez pesos.

Juzgado 2º Heredia, á las doce del día ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

R. BENAVIDES.
Juan F. Chaverri.—Rosendo Zamora. 2:—

A las doce del día veinte de Marzo entrante, se rematarán en el mejor postor y en las puertas de esta Oficina, dos terrenos de superficie plana y propios para la agricultura, constante el primero de cinco y media manzanas, y lindando: al Norte, con el río de esta Ciudad; al Sur, con camino público que conduce á Santa Cruz; al Este, con huerta del Señor Toribio Macotelo; y al Oeste, con terrenos Municipales; y el segundo de cinco manzanas, lindando: al Norte, con huerta y casa del Señor Lorenzo Tenorio; al Sur, con montes incultos; al Este, con potrero del Señor Francisco Villegas; y al Oeste, con los montes ya dichos. Ambos terrenos están valorados á razon de tres pesos manzana, y pertenecen á la Honorable Municipalidad, vendiéndose de orden de este Juzgado y á petición de Don Manuel Marin.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Liberia, á las dos de la tarde del día veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.

JUAN V. BUSTOS.
Manuel Vega.—Bruno Gutiérrez. 2:—

A las doce del día miércoles veintiseis del corriente, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, el inmueble siguiente: Una casa constante de quince varas de frente, por cinco de fondo, montada en pared de adobes, cubierta de teja y madera labrada, con un cuarto, zaguano y cocina; con el solar en que está ubicada; el solar tiene veinte varas de frente con la parte de casa, por veintitres de fondo, cultivado de café, situada á las cincuenta varas al Sur de esta plaza, colindante: al Norte, con solar de la Señora Feliciano Monge; al Sur, con idem de Concepcion Trigueros; al Este, calle en medio, con casa y solar de María Ruiz; y al Oeste, con idem del mismo Trigueros; valorado el todo en trescientos pesos; dicha casa y solar pertenecen á la Señora Valeria Segura, y se

venden de orden de este Juzgado y á solicitud del interesado, para pagar cantidad de pesos, al Señor Francisco Ruiz. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado único.—Baria, á las diez del día seis de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

MÁXIMO VÍQUEZ.
José Castillo.—Pedro Murillo. 2:—

A las doce del día dos de Abril próximo, se venderá en pública subasta y en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, el derecho correspondiente á la mitad de la finca siguiente, que pertenece al Señor Valeriano Monge: Un terreno constante como de tres manzanas, situado en el punto "Cochea", del barrio de Alajuela, Distrito 1º, Canton 1º de esta Provincia; sembrado, parte de caña y parte de café, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de los herederos de Ramon Gómez al Sur, id. de Concepcion Badilla y Juan Chinchilla; al Este, id. de los herederos de Timoteo Garro; y al Oeste, id. de Asieclo Mora y Juan Chinchilla.—Esta finca está valorada en dos mil pesos, correspondiendo el derecho de mil pesos al Señor Monge y el de mil pesos á la Señora Micaela Retana; y se vende el derecho correspondiente al Señor Monge, para pagar cantidad de pesos que es en deber al Señor Domingo Barrantes.—Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—San José, Marzo 13 de 1879.

SOLON BONILLA.
A. Aguilar R.—J. Ramon Flores. I v.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El sábado veintidos del presente mes, tendrá lugar en la puerta principal de este Despacho, el remate de los animales que á continuación se expresan, pertenecientes al fondo de policía.—Una yegua retinta.—Un caballo azulero.—Una yegua blanca, grande.—Una mula toydilla.—Una yegua blanca, regular.—Una potrancia azulera.—Una yegua salpicada. Un caballo blanco.—Un id. retinto.—Un potrero jabonado, careto.—Un potrero azulero, sonto.—Un caballito doradillo, careto.—Un caballo blanco, viejo, sonto.—Una yegua retinta, parida y un caballo retinto viejo.

Las personas que quieran hacer postura por dichos animales, ocurran á las doce del día citado.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de San José.—Marzo 14 de 1879.

RAFAEL ELIZONDO.

REGIMEN MUNICIPAL.

Municipalidad de la Villa del Paraíso. Marzo 7 de 1879.

En virtud del Acuerdo Nº 8 expedido por esta Corporación con fecha 15 de Octubre del año próximo pasado, fijando á los poseedores de terrenos municipales, medidos y clasificados, el término de sesenta días para apropiarlos, é imponiendo á los que no lo verificasen, la obligación de satisfacer el primer año del rédito, correspondiente á su valor; se cita á todos los individuos que se hallen en el caso de esa disposición legal, para que ocurran á la Tesorería de esta Villa, á pagar sus réditos respectivos; en la inteligencia, de que, al que no cumpliere con este deber dentro de quince días, se le exigirá el pago por la vía ejecutiva.

El presidente de la Municipalidad, JOSÉ M. QUIROS C.

Gobernacion de la Provincia. San José, Marzo 14 de 1879.

Vacuna efectuada ayer dieciséis niños, de varios Distritos de este Canton.

MANUEL V. ZELEDON.

Conocimiento de los trabajos Municipales, practicados en la presente semana.

Se han quebrado cincuenta carretadas de piedra, al mazo.

Se ha dado principio al macadam de la calle de Goicochea.

Se ha dado principio al refuerzo de la muralla, calle del Ballesterero.

Se ha concluido la tangía ó caños de la calle de la Estacion.

Dirección é inspeccion de Obras Municipales de San José.—Marzo 14 de 1879.

Gobernacion de la Provincia de San José. Marzo 14 de 1879.

V. B.
MANUEL V. ZELEDON.
P. GAGINI.

Ascende el valor de los gastos hechos en el trabajo municipal á que se refiere la anterior planilla, inclusive el valor de seis carretadas

de leña para la máquina, á noventa y siete pesos ochenta y cinco centavos (\$ 97-85 ca.) pagadas por la Tesorería.

Fecha ut-Supra.
MANUEL V. ZELEDON.
Es conforme.

El Tesorero.
JACINTO GUZMAN.

Lista de las personas que desde el diez del mes de Julio próximo pasado, hasta la fecha, han pagado en la Tesorería Municipal de esta Provincia, las cantidades que respectivamente se les indica, por el impuesto sobre macadamizacion de Calles.

1878.	Julio	10. Don Luis Beer	\$ 109-32	
	"	15. Doña Liberata Echeverría de A.	210-36	
	"	19. Liedo. Don Ramon Loria	176-20	
	Agosto	9. Don Carlos Johanning	71-00	
	"	23. Doña Modesta Madrigal	64-00	
	"	26. Don José M. Bonilla á byc	100-00	
	"	26. Don Marcos Quiros	52-50	
	"	27. Don Raimundo Jiménez	82-00	
	"	28. Don Frederick Matthes	81-00	
	"	28. Don Carlos Riote	73-00	
	"	28. Don José M. Zumbado	60-00	
	"	28. Don José Pinto	43-00	
	"	28. Doña Maria M. Calderon á byc	36-00	
	"	29. Doña Micaela Garcia	26-25	
	"	29. Don Enrique Roig	16-00	
	"	29. Don Francisco Padilla	46-50	
	"	30. Don Basilio Castro	24-00	
	"	30. Don Joaquin Zeledon	105-00	
	"	30. Don Francisco Pinto	64-50	
	"	30. Doña Maria Santos M.	27-00	
	"	30. Don Pedro Saborio	30-25	
	"	30. Don Francisco Bolandí	18-00	
	"	30. Doña Amelia R. de Bonilla	18-00	
	"	31. Don Ramon Gonzalez	90-75	
	"	31. Don Benito Salazar	40-50	
	Setiembre	3. Don Manuel Antonio Bonilla	166-50	
	"	3. Liedo. Don Cruz Alvarado	113-00	
	"	3. Dr. Don Eusebio Figueroa	111-00	
	"	3. Don Fidel Tristan	82-00	
	"	5. Lc. Don Vicente Saenz	74-50	
	"	5. Doña Evaristo Mora de G.	37-50	
	"	5. Doña Josefa Cordero á byc	31-50	
	"	5. Don Teodoro Prestinari	33-00	
	"	5. Don Andres Pérez	131-00	
	"	6. Don Jaime Carrazza	171-00	
	"	6. Don Joaquin Garcia	42-00	
	"	10. Don Agapito Jiménez	75-00	
	"	10. Doña Micaela Garcia (último resto)	17-57	
	"	16. Don José María Bonilla (último resto)	32-00	
	"	20. Doña Maria M. Calderon (último resto)	36-00	
	"	24. Doña Genoveva Castro	105-00	
	"	24. Don Carlos Echeverría	67-00	
	"	24. Don José Muñoz	66-75	
	"	25. Don Martin Reyes (á byc)	23-00	
	"	25. Doña María Fonseca (á byc)	20-00	
	"	26. Doña Vicenta Rojas	24-32	
	"	26. Don Pedro Arias	22-50	
	"	25. Don Salvador Zeledon	41-80	
	Octubre	3. Don Clodomiro Echeandí	30-50	
	"	5. Doña Josefa Cordero (último resto)	31-50	
	"	7. Don Francisco Borbon	50-00	
	"	8. Doña Teresa A. de Lang	42-75	
	Noviembre	9. Señoritas Jesus y Rosario Fernández	107-25	
	"	20. Niñas Blanco	74-00	
	"	20. Don Tobias Zúñiga [por el Dr. Montúfar]	48-00	
	"	20. Don Nicolas Echeverría	72-75	
	Diciembre	13. Don Domingo Mora	29-64	
	"	27. Doña Margarita Ramirez	93-75	
	"	27. Doña Maria Avellaneda	51-75	
	"	27. Don Andres Marciano	32-25	
	"	28. Don Simon Gonzalez (á byc)	57-00	
	"	28. Don Pio J. Fernandez (á byc)	50-00	
	1879.	Enero	24. Don Félix Bonilla	33-75
	"	31. Don Luis Hine	46-50	
	"	31. Liedo. Don Solon Bonilla	37-50	
	Febrero	4. Doña Manuela Acosta [á byc]	10-00	
	"	21. Don Juan Knorr	94-10	
	"	21. Don Francisco Bolandí	61-50	
	"	24. Don Carlos Echeverría	81-00	
	"	27. Don Pio J. Fernandez, mas á byc	15-00	
	Marzo	5. Reginaldo Quiros á byc	10-00	
		TOTAL.....	\$ 4,351-59	
		Tesorería Municipal. San José, 14 de Marzo de 1879.		
		S. E. á O. El Tesorero, JACINTO GUZMAN.		

Jefatura Política del Canton de Bagaces.

La Ilustre Corporación Municipal de este Canton, en sesión del primero del corriente, tuvo á bien facultarme, para llamar á licitacion á aquellas personas que deseen desempeñar el magisterio en este Canton; lo que verificarán por medio de pliego cerrado, dirigido á la misma Corporación, del quince al veinte del corriente, puesto que las escuelas deben abrirse el primero de Abril próximo, conforme al acuerdo del Honorable Señor Ministro de Instrucción Pública; cuya licitacion puede hacerse, tanto para el desempeño del plantel de varones, como para el de niñas.

Bagaces Marzo 8 de 1879.
RÓMULO GONZÁLEZ.

Jefatura Política del Canton de Bagaces.

Con fecha tres del corriente, se subastó por esta Autoridad, un novillo pequeño, color mohino, con un fierro parecido al de Don Juan Rojas. El que se considere con derecho á el, que ocurra á legalizarlo, dentro del término de ley.

Marzo 8 de 1879.
RÓMULO GONZÁLEZ.

Jefatura Política de San Ramon.

Con fecha 2 del corriente, se depositó un caballo retinto pequeño, con una nube en un ojo; sin herrar.

Habiéndose depositado en la misma fecha, un buey sardo pintado, grande, herrado.

Estos animales han sido presentados á la policía como perdidos; las personas que se crean con derecho á ellos deben presentarse en esta oficina, á deducirlos, dentro del término de ley.

Marzo 12 de 1879.
PAULINO ACOSTA.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del "Comercio."—Calle de la Catedral.

Cartago.—La de los Señores Alvarado y Calmek.

Heredia.—La de los Doctores Flores.

Alajuela.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frías.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

REVISTA EXTERIOR.

El mercado de Londres.—(Tomado de una correspondencia del Diario Oficial de México, de 4 de Febrero último.)

Las variaciones que ha sufrido el precio de plata han sido, como en 1877, muy importantes, pero el precio medio ha sido mucho más bajo.—El precio más crecido se obtuvo en Febrero, cuando la aprobación de la ley sobre la plata en los Estados Unidos permitió á Alemania efectuar grandes ventas á precios que corrian de 54 á 55½ peniques.—Se hicieron varias remisiones á América; pero se sabe que se reservaron grandes cantidades con la idea de especular.

Tuvo lugar una reaccion violenta con motivo del aumento en el número de los "Council Bills" de la India; y desde entonces hasta la fecha, el precio ha ido bajando con regularidad.

Han disminuido mucho las remisiones al Oriente; no habiéndose hecho casi ningunas ventas de importancia para aquellas regiones durante el segundo semestre de este año.—Las exportaciones totales para la India, ascendieron á 3½ millones contra 12½ millones en el año de 1877.

Habría habido indudablemente mucha mayor depresion en la plaza si no hubiese sido por la demanda considerable y casi continua por parte de Austria, que ha absorbido la mayor parte de la plata que nos ha llegado desde Setiembre, y permitiendo al gobierno alemán efectuar más ventas aún.—Parece haber vendido en Londres, este año, unos cuatro millo-

nes, y el resto que todavía tienen á su disposicion, fué calculado en la Convencion monetaria de Paris, celebrada en Agosto último, en 16 á 18 millones.—Desde mediados del presente mes ha bajado todavía más el precio, y hoy la cotizacion de 49 $\frac{3}{4}$ por onza, es cosa del 1 $\frac{1}{2}$ por ciento sobre el precio medio de la India.

Las importaciones totales para el año de 1878 ascienden á 11 millones, contra 20 millones á que ascendieron en 1877, y 13 millones en 1876.—Las exportaciones han ascendido á 11 $\frac{1}{2}$ millones (de los cuales, como ya hemos dicho, 4 millones fueron para la India,) mientras que las de 1877 ascendieron á 11 millones, y las de 1876 á 14 millones.

Es muy digno de notarse, que las importaciones de plata, no han llegado á uno y medio millones, y que poco más de un millon ha sido remitido de aquí para los Estados Unidos, dejando un balance de ménos de medio millon, y confirmando la opinion que expresamos en nuestras circulares del año pasado, de que no habia razones para esperar un gran aumento de aquellas regiones.

Los pesos mexicanos han seguido como de costumbre la suerte del mercado de plata: el precio mayor que han tenido fué en Febrero, 54 peniques, y el menor, 48 $\frac{3}{4}$ peniques, que es la última cotizacion. En este ramo tambien han disminuido mucho las remisiones para el Oriente; habiéndose remitido á la China y los Estrechos, tan solo 2 $\frac{1}{2}$ millones, contra 3 $\frac{1}{2}$ millones en 1877.—Durante la última parte del año, los cambios sobre la China han sido tan poco favorables, que sin duda se habrian fundido todos los pesos si no hubiera sido por la gran demanda que hubo para el Levante que ha absorbido cantidades crecidas.

Durante los primeros ocho meses del año, todo el oro fué comprado para su exportacion, y se sacaron tambien grandes sumas del Banco de Inglaterra, parte para Alemania, en pago de plata.—Ultimamente, sin embargo, ha estado muy alto el cambio frances, y se han recibido en el Banco, procedentes de Paris, grandes cantidades, á veces hasta un millon en un solo dia, principalmente en Aguias americanas é imperiales.

Las importaciones totales en el año, han sido cosa de 21 millones, y las exportaciones, 14 millones.—Los vapores mensuales de Australia, han traído por todo más de 3 millones en soberanos, y 1 $\frac{1}{2}$ millones en barras, ademas de una gran cantidad de la India y el Japon.

Precios corrientes.

Oro en barras.....	77.9	peniques	onza	Standard.
Id. fino.....	77.10 $\frac{1}{2}$	"	"	"
Onzas españolas.....	73.9	"	"	"
Onzas sud americanas.....	73.8 $\frac{1}{2}$	"	"	"
Aguias americanas.....	76.3 $\frac{1}{2}$	"	"	"
Plata en barras.....	49 $\frac{3}{4}$	"	"	"
Id. con ley de oro.....	50	"	"	"
Pesos mexicanos.....	48 $\frac{3}{4}$	"	"	"
Id. Bolivianos.....	47 $\frac{3}{4}$ y $\frac{1}{2}$	"	"	"
Azogue.....	16 6 y 7. 6 á 16	frasco.		

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 13. Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio.
18,50	24,00	21,50	21,33

Viento: SE. NE. E.

Estado de la Atmósfera: Caluro y osc. Oscuro. Oscuro.

Barómetro: Término medio 26,331

Lluvia: 40 min. de duracion.

República peruana.

Legacion del Perú
En el congreso americano de juristas.
Lima, Noviembre 12 de 1878.
Señor Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.
SEÑOR MINISTRO:

(Continuacion.)

Tratándose de matrimonios celebrados entre extranjeros, es preciso establecer una distincion entre las relaciones que se refieren á los intereses privados de los cónyuges y las que tienen

por objeto conservar la moralidad y dirigir el ejercicio del poder doméstico en las familias.—Los extranjeros, desde que pisan el territorio de un país, están obligados á respetar su soberanía, y no pueden invocar derechos contrarios á las leyes que en el lugar de su residencia ó domicilio, están destinadas á conservar el orden público y las buenas costumbres.—Mas en todo lo que pertenezca á sus derechos meramente privados, pueden estar sometidos á sus leyes nacionales.

Que los cónyuges están obligados á una fidelidad recíproca; que el marido es el jefe de la familia; que debe vivir con su mujer y costearle la subsistencia en proporcion á sus facultades; que el marido y la mujer tienen la obligacion de alimentar y educar á sus hijos; estas y otras disposiciones de igual naturaleza, que se reputan indispensables para salvar altos intereses del Estado, obligan á todos los habitantes, sean nacionales ó extranjeros, ya se hayan casado en el país ó fuera de él.—Tal es a teoría que se ha presentado en el terreno de la discusion promovida por los hombres dedicados á estudios tan graves y de tan grande importancia.

Mi opinion primitiva ha sido que con las precauciones convenientes, se siga el movimiento reformador de esas doctrinas; porque ellas me han parecido más conformes á la ciencia y más propósito para favorecer una imaginacion provechosa, que tanto necesitan los pueblos americanos.—Es cierto que al conceder efectos extraterritoriales á ciertas leyes extranjeras sobre matrimonios, es preciso obrar con mucha cautela; tambien es cierto que conviene disipar las oscuridades y dar á los tribunales un criterio seguro, para que en las cuestiones elevadas á su conocimiento comprendan con facilidad cuáles son las leyes pertenecientes al derecho público del país, y sin cuya observancia se perturbaría el orden de la Nacion.—Esto no podría conseguirse con una fórmula sintética; no bastaría la enunciacion de un principio, como sucede en otras materias; sería preciso designar los casos en que las leyes patrias prevalecerán sobre las extranjeras, como se ha practicado ya en el Código Civil de Italia.—Tales aclaraciones removerían por lo ménos las mayores dificultades, evitarían muchas reclamaciones y simplificarían las controversias judiciales que se pudiesen promover.

No obstante, algunos Señores Plenipotenciarios han creído que hay otras razones de un orden elevado para no aceptar ese sistema, aunque se presenta revestido de un aparato científico.—En el sentir de dichos Señores, llamada la América española, por la fertilidad de su territorio y sus instituciones generosas, á recibir una inmigracion abundante de todas las partes del mundo, consideraría como un inconveniente para para su reposo y sus progresos, permitir que rigiesen en sus Estados las leyes matrimoniales de otros países.—Si los extranjeros, cuando se casen en la República ó vengán á ella casados, han de sujetarse, no á las leyes de su domicilio, sino á las de su patria en todo lo perteneciente á sus derechos y deberes de familia, llegarán á formar con el tiempo colonias más ó ménos numerosas, que complicarán sus relaciones con el resto de la poblacion, causarán conflictos frecuentes y embarazarán la marcha regular y tranquila de la sociedad en que ejerzan sus industrias ó profesiones.—No es esto, se ha dicho, lo que conviene á los intereses americanos; sino al contrario, propender á la asimilacion del elemento extranjero.—Bueno es conceder á los naturales de otras naciones los mismos derechos civiles de que gozan los ciudadanos; bueno es tambien ofrecerles

las garantías necesarias para que puedan dedicarse á un trabajo honroso y levantar una fortuna bajo el amparo del sistema republicano.—Pero, tambien es preciso evitar que las familias formadas por ellos, constituyan grupos en que reinen legislaciones diversas y aún opuestas entre sí; es preciso procurar que esas familias se adhieran, en cuanto sea posible, á nuestro régimen civil, para que al fin lleguen á mirar á la América como á su patria adoptiva.

A conseguir tal objeto, tienden ciertas leyes fundamentales de los pueblos americanos.—Segun la constitucion del Perú, son peruanos todos los nacidos en la República.—Lo mismo se ha sancionado en la República Argentina, Chile, Bolivia, el Ecuador, los Estados Unidos de Venezuela y los de Colombia.—Los artículos que contiene esa disposicion, son generales; comprenden á los hijos de extranjeros, sean éstos domiciliados ó nó; y en un precepto de esta naturaleza han visto algunos Señores Plenipotenciarios un obstáculo insuperable para admitir el imperio de leyes estrañas sobre las relaciones procedentes del matrimonio.—Si los nacidos en la República, se ha dicho, son nacionales, no pueden tener deberes ni derechos establecidos por las leyes de otros estados; porque eso los colocaría en una situacion anómala, presentaría muchas dificultades y menoscabaría las atribuciones anexas á la soberanía territorial.

Por otra parte, las leyes que declaran la nacionalidad de los nacidos en la República, no pueden derogarse ni alterarse sino por motivos poderosos; cuando así lo exija la opinion pública, y previos los trámites designados para cualquiera reforma constitucional, siendo ademas, digno de atencion, que esas leyes han echado ya raíces profundas con el trascurso de los años.—A pesar de las agitaciones que han sufrido algunos pueblos de América para organizarse de una manera definitiva, en medio de las luchas que sus hombres públicos han sostenido para lograr el triunfo de sus ideas políticas, las reglas que determinan la nacionalidad se han conservado inalterables y se han reputado como una salvaguardia de la paz interior y exterior.

Estas razones, aducidas en el curso de los debates, han parecido suficientes á la mayoría del Congreso de Jurisconsultos para seguir resueltamente las doctrinas de Story, adoptadas en el Código argentino y en el del Estado de Luisiana.—Story pretende que la ley de domicilio conyugal rija los derechos y deberes que emanan del matrimonio; que las capitulaciones matrimoniales regulen los bienes; y que á falta de ellas, impere la ley del mismo domicilio conyugal.

Pero si esta teoría se admite sin ninguna modificacion; si se entiende que la ley del domicilio del marido, al tiempo de celebrarse el matrimonio, es la que determina los derechos y deberes de familia, la regla que se quiere establecer quedará expuesta á las mismas objeciones que la doctrina contraria.—Las familias que vengán á establecerse en el país, deberán estar sujetos en todas esas relaciones á la ley del lugar donde estaban domiciliados los cónyuges al tiempo de contraer su matrimonio; y sería preferible en tal caso, aceptar la ley nacional, que estando más ligada con los recién venidos, por el amor natural que los hombres profesan á su patria, facilitaría el ingreso de familias extranjeras.—Para evitar tal inconveniente, que es á lo que aspiran Story y otros jurisconsultos americanos, se ha hecho inevitable admitir la instabilidad de la ley reguladora, proclamando que si los cónyuges abandonan su primitivo domicilio conyugal, y se establecen en otra nacion, quedarán so-

metidos á la ley de su nuevo domicilio. No hay otro remedio para el mal que tanto se teme: no hay otro modo de impedir que las leyes matrimoniales de otros países produzcan efectos extraterritoriales.

La mayoría del Congreso de Juristas ha aceptado tambien estas consecuencias.—Luego que los extranjeros pisen el territorio de cada República, quedarán por este solo hecho, bajo la accion de las leyes del país, ya sobre sus derechos y deberes personales, ya en todo lo relativo á sus bienes, salvas las capitulaciones matrimoniales, que producirán sus efectos con las restricciones impuestas á los demas contratos.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

INVITACION.

El Domingo próximo, es el dia señalado para la colocacion de la primera piedra en el nuevo Templo que se construye en esta Villa.

A las siete de la mañana del mismo dia, entrará el Ilustrísimo Señor Obispo de Abidos, Vicario y Delegado Apostólico en esta Diócesis, con el objeto de presidir el acto y haer las ceremonias de costumbre, que comenzarán una hora despues.

No habiéndose podido invitar á las autoridades de la Provincia para el dia en que se principiaron los trabajos, por circunstancias que siempre se presentan en esta clase de obras, ahora se ha hecho, y el vecindario espera, no solo la concurrencia de los vecinos de esta Provincia, sino las de las otras que se dignen asistir.

Por disposicion de la Junta de Iglesia que tengo el honor de presidir, pongo esto en conocimiento del público, al cual invito para este acto, y para un discurso que análogo al caso, pronunciará el Señor Doctor Don Mariano Canalini.

Santo Domingo de Heredia, Marzo 14 de 1879.

BENITO SAENZ.

Un traslado.—El infrascrito pone en conocimiento de todos sus parroquianos y del público en general, que se ha trasladado á una de las casas de su propiedad que tiene en la calle Chapuí, número 25 O. donde espera las órdenes de las personas que lo quieran ocupar en todo lo consiguiente á su oficio de Hojalatero.
San José, Marzo 14 de 1879.

JUAN BENAVIDES y R.
3 v. 1 D.

La Compañía Fabricante SINGER.

Tiene el gusto de anunciar al público de Costa-Rica, que ha establecido aquí una agencia para la venta de sus afamadas máquinas de coser, para familias y talleres, las cuales se venderán muy baratas.

Una prueba de su excelencia es la enorme venta que han tenido estas máquinas; en 1877 se vendieron 282,812, mas que el doble de la cantidad vendida por cualquiera otra fábrica en el mundo.

Para la comodidad de los compradores se les darán instrucciones prácticas en sus casas ó en la tienda; y si fuera para Alajuela, Heredia ó Cartago se fijará un dia conveniente para ir á enseñar allá.

En nuestra tienda se encontrarán siempre piezas de refaccion, agujas, accesorios, cuerdas etc, etc.

La Compañía Fabril Singer
ENERIQUE TOLKE, Agente.
Calle del Cuño, N° 7 y 9.

Semillas frescas de flores y hortaliza, de venta en el almacén FERNANDEZ Y TRISTAN.—Gran variedad.—26—v:—6—

A los exportadores de café.

Compañía de Vapores
Hamburguesa americana

Los vapores de esta compañía saldrán hasta nuevo aviso cada 15 días de Colon, tomando carga sin trasbordo con conocimiento directo para el Hâvre y Hamburgo al tipo corriente.

Es la línea mas corta y se recomienda á todos los embarcadores de café como la mas ventajosa.

Existe una poliza abierta para asegurar en Costa-Rica el café y toda clase de mercaderías.

Para precio y pormenores, lo mismo que para hacer un arreglo por partidas grandes, diríjase al Agente en San José.

JUAN KNÖHR.

20:—v:—17.

Una oportunidad.—Vendo varato un solar sembrado de café, para dar primera cosecha, situado á 400 varas al Sur de la plaza principal, calle del Correo, consta de 25 varas de frente por 50 de fondo.

También vendo ó alquilo mi casa de habitación, bien conocida, es medianamente decente y cómoda, pues consta de unos once departamentos. Se pueden entender con su dueño J. MIGUEL HERRERA.—San José, Marzo 11 de 1879.—6:—v:—4—D.

El infrascrito vende tubos de hierro de 2 y 3 pulgadas de diámetro; y de $\frac{3}{4}$ de pulgada, con sus correspondientes llaves y codos, para la conducción del agua al interior de las casas. Todo á precios módicos.

Véanse en Heredia con Don José María Morales Z.—Enero 27 de 1879.—JUAN H. BREALEY.—10:—v:—10

El Socio capitalista de la "Jabonería de Heredia," Don Mariano Chaverri, se ha separado de la C^a; y la Admon. de dicha Sociedad, que estaba á su cargo, queda desde esta fecha en adelante, bajo la dirección de Don Manuel Zamora, hijo. MANUEL J. ZAMORA.—6:—v:—4—

André & Castro han recibido recientemente:

Pañolones y mantillas de punto de seda, para Señoras y niñas.
Pañolones de lana negros y de fantasía.
Gró negro.
Merinos y alpacas negras.
Tisúes para iglesia.
Galones, flecos y encajes dorados y plateados.

Calzado fresco para señoras y niñas y para hombre.

10:—v:—2—D.

Aviso al público y á los matadores de res en particular, que anoche me robaron de mi potrero que poseo en Santa Ana, dos vacas paridas, una alazana, achote y la otra mora, con sus crías al pie; una vaca negra, próxima á parir, herrada y un novillo alazán pequeño sin herrar.

La persona que me presente en Santa Ana ó al Lic. D. J. R. Mora G. en esta Ciudad, cualesquiera de esos animales, ó dé razón segura de su paradero, será justamente gratificado.—San José, Marzo 13 de 1879.—JESÚS VARGAS.—2:—v:—2—

Adolfo D. Escobar, Secretario de la Sociedad de Artesanos, avisa que estando ésta en aptitud competente para hacer toda clase de trabajos de carpintería, ebanistería, albañilería, herrería, platería, &, &, &; se hace cargo de estos por contrato ó á sueldo. También proporciona maestros y oficiales: diríjase á esta Secretaría ó á su Presidente Don RAIMUNDO ALVABADO.—San José.

A los amigos de las flores.—El que suscribe ofrece un surtido variado de masetas propias para ventanas, jardines &, &, &. Se venden en la calle de la Uruca, N^o 34.—JOSÉ M^o SIERRA.—3:—v:—2—

Ojo al Aviso.—El infrascrito ofrece dar lecciones de INGLÉS, FRANCÉS y ALEMÁN en su casa, calle del Seminario, N^o 36, Occidente, á precios convencionales.

También se propone dar una clase enteramente inglesa á niños de 6 á 10 años, enseñándoles historia, geografía, aritmética, escritura y nociones generales en todos los ramos, todo en idioma inglés, á imitación de las clases que tan buen éxito tuvieron en 1857, 1858 y 1859.—Precios convencionales, según el número de discípulos. Horas, de las 10 a. m. á las 2 p. m.

San José, Marzo 3 de 1879.—ENRIQUE TWIGHT.—26:—v:—2—D.

El que suscribe alquila su casa en esta Ciudad. Puede ocuparse desde el día primero del mes entrante en que termina el arrendamiento celebrado con el Señor Don Mateo F. Fournier.—San José, Marzo 11 de 1879.—EUSEBIO FIGUEROA.—6:—v:—3—D.

Sin ninguna preparación—El infrascrito abre hoy una oficina de comision para escoger café, en la casa de D. Fidel Tristan, habitada por Don Solon Bonilla, calle de Carrillo, número 44.—San José Marzo 11 de 1879.

FRANCISCO CARRANZA F.
15 v. 2d.

En venta una finca en los Guayabos, jurisdicción de Curridabat, de veinte y una manzanas, de las cuales diez y siete están sembradas de café en buen estado, hay siete mil matas de dos y tres años y se prepara buena cosecha para el año siguiente: media manzana de beneficio con agua abundante: media id. de caña dulce y tres de potrero; además hay un almárgal como de quince mil pies, queda á diez minutos de distancia de la Estación de Curridabat. Para precio y condiciones verse con Don MANUEL LUJAN.—San José, Marzo 6 de 1879.—10:—v:—5.

Clasificación y Despacho de café.—Ambas operaciones las efectúa el que suscribe, en una de las piezas del Mercado, lado Este.—FRANCISCO CARRANZA F.—13:—v:—8 D

La que suscribe vendo su casa de habitación, situada á 25 varas al Sur de la plaza del Carmen de esta Ciudad. El que la necesite, puede hablarse para precio y condiciones con Don Blas Zamora.—Heredia, Marzo 4 de 1879.—RAFAELA ZAMORA.—10:—v:—4—D.

Un robo.—Anoche desapareció del barrio del Zapote de esta Ciudad, ensillado, un caballo bayo, cabos negros, nuevo, de buen paso y marcado recientemente con una letra semejante á la N. La persona que presente ese caballo ó dé razón cierta de su paradero al Lic. Don JOSÉ J. RODRIGUEZ, recibirá una gratificación.—San José, Marzo 2 de 1879.—6:—v:—5—D.

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Lírico-Dramática

DE LOS SEÑORES BLEN, MUÑOZ Y BELAVAL.

CUARTA REPRESENTACION

Para el Domingo 16 de Marzo de 1879,

Del gran Espectáculo mágico fantástico de primer orden:

EL EMBAJADOR Y HECHICERO

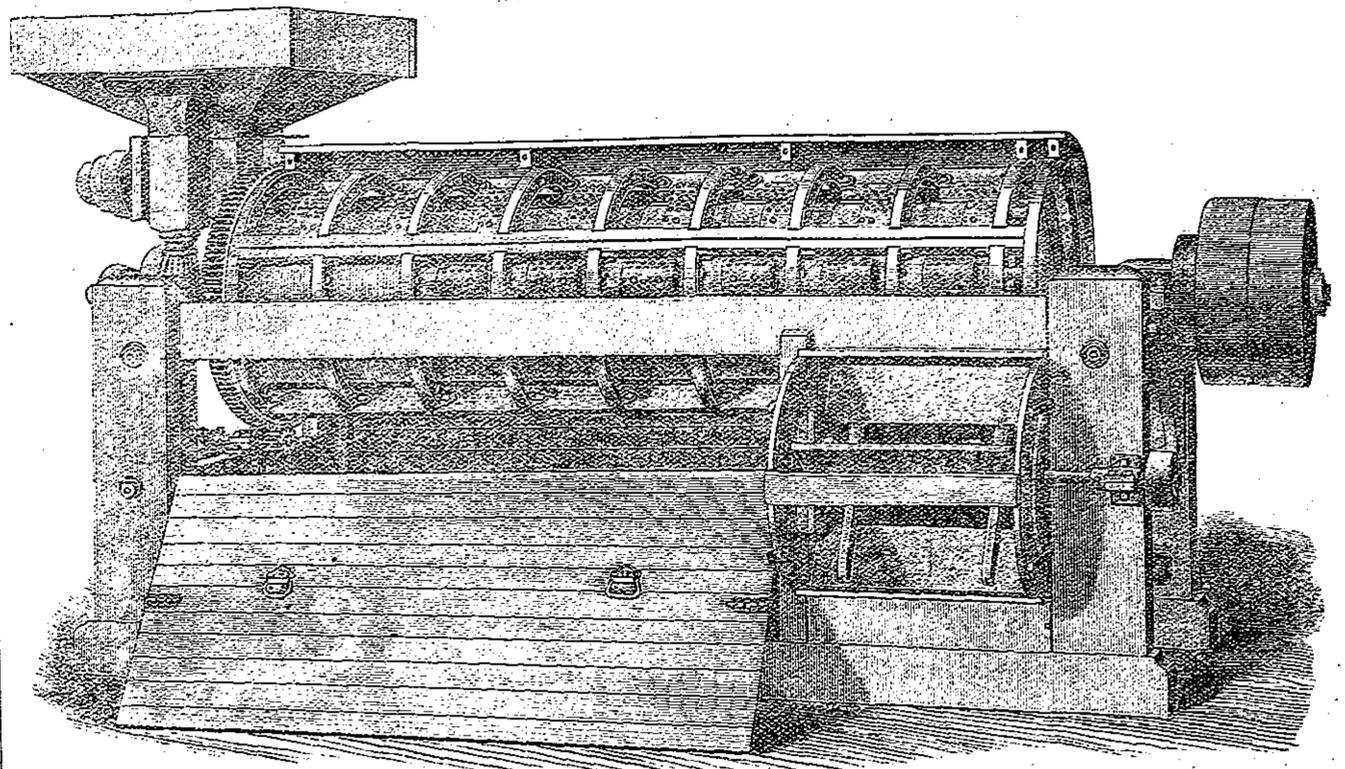
6

DESDE EL CADALSO AL TRONO.

A las 8.

2:—v:—1—D.

EL CAMPBON.



Trillador y separador de café mejorado y perfeccionado por Marcos Mason.

Ofrezco llenar ordenes para estas inmejorables máquinas que se fabrican para 25 á 30—50 á 80 y de 80 hasta 120 quintales diarios. Este año he colocado varias de las mencionadas máquinas que pueden verse funcionando en las haciendas de los Señores Manuel Carazo y hermano (San Vicente,) Francisco Brenes en San Francisco de Guadalupe, Remijio y Concepcion Pinto (Mojon) y José y Francisco Pinto en Grecia y varios otros hacendados que también las tienen en uso.

Por este año solo me queda una á la venta del n^o 2 para 80 á 120 quintales, pero las personas que quieran obtener para el año entrante dichas famosas máquinas, se entenderán conmigo directamente ó con Don Luis Moller, que quedará como encargado.

8. v. —6D.

San José, Febrero 10 de 1879.—MARCOS MASON.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.